

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

DE: PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL

PARA: AURELIANO GÓMEZ DE ZAMORA

ASUNTO: CONVOCATORIA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA

D. Juan José Crespo Rincón, en su condición de presidente de la Junta de Personal de este Ayuntamiento y cuyos demás datos personales constan en su expediente profesional, por el presente escrito y con efectos formales, a través del presente escrito..

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido legalmente en el artículo 5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento, se proceda a convocar a la Comisión Paritaria de forma extraordinaria.

El objetivo de la misma es el establecimiento de criterios de interpretación en los puntos establecidos, dado que por parte de la actual Jefatura de Policía se ha modificado de forma unilateral los criterios establecidos en el Acuerdo de Funcionarios, criterios que obedecen ahora a decisiones personales, discretionales y en algunos supuestos, totalmente arbitrarias.

Los criterios a establecer son:

ANEXO V DE POLICIA:

1º) **Vacaciones en turno de noche**.-Denegación sistemática de TODAS las solicitudes de vacaciones en turno de noche, sin motivación o justificación alguna.

El actual Anexo de policía en establece que: "*se podrá autorizar el disfrute de vacaciones fuera de ese período en turno de noche a uno e incluso dos funcionarios de cada grupo en función de las necesidades del servicio*". De forma sistemática e incluso con 10 meses de antelación, se deniega el disfrute de vacaciones so pretexto de unas supuestas "necesidades de servicio". Estas necesidades no pueden ser un cajón de sastre general dado que daría lugar a una indefensión para el funcionario sin perjuicio de la responsabilidad criminal, que pudiera dar lugar a tomar una decisión de forma arbitraria como es la que nos ocupa. En ningún caso se motivan cuales son las necesidades del servicio, sobre todo a meses vista, cuando no se tiene conocimiento de ningún evento de tal magnitud que obligara a denegar este derecho.

Tal como se incorporó al actual Anexo de Policía, si no existía ninguna causa de fuerza mayor, se otorgarían vacaciones a uno o a dos funcionarios del grupo en turno de noche.

De hecho esta cuestión viene arrastrándose desde el pasado año, cuando del mismo modo, se denegaron vacaciones en turno de noche con idéntica excusa. En todas las reuniones mantenidas con el actual Concejal Delegado y el anterior Director de RRHH se acordó que por parte de ese departamento se iba a mandar una instrucción indicado a Jefatura el nuevo proceder, por cuanto ese órgano abstracto llamado “Jefatura”, denegaba vacaciones so pretexto de una instrucción del anterior Concejal de Seguridad en del año 2010 por el que se denegaban las vacaciones. En todas las ocasiones en las que hemos tratado esta casuística, las partes reconocen la posición jerárquica que ocupa el Acuerdo de funcionarios respecto a aquella Instrucción, así como el espíritu del apartado introducido al respecto.

Por tanto, se debe entender que se podrán denegar las solicitudes, pero siempre y cuando haya necesidades del servicio que lo justifiquen y así se motiven, algo que no está sucediendo.

2º) Mínimos de servicio para conceder días de asuntos propios. –

El actual anexo de Policía simplificó el procedimiento para otorgar el disfrute de días de asuntos propios, limitándolo a criterios cuantitativos, a saber.

- 80% del turno de lunes a sábado en mañana y tarde, según las necesidades del servicio tasadas en ese apartado para los domingos y turno de noche.
- 50% de las especialidades si hay más de un funcionario (a día de hoy, Medio Ambiente Y Prevención de la Seguridad Ciudadana) y según las necesidades si solo hay uno.

Pues a partir de aquí, la gestiones la que está sufriendo mayores variaciones, considerando esta parte que la misma se practica de forma retorcida y torticera, en primer lugar en la consideración del personal de turno, que no olvidemos que lo componen el grueso de la plantilla de Policía con más de 100 efectivos, y en segundo y más grave, se cambia de turno a discreción a algunos agentes (variando la composición de los turnos), se conceden días de asuntos propios como privilegio fuera del procedimiento establecido (dejando ya en mínimos el turno antes de que nadie haya ni siquiera poder solicitarlo). Ejemplos y casos reales que expondremos en la comisión paritaria que aquí solicitamos.

Por todo ello...

SOLICITA,

La convocatoria extraordinaria de la Comisión paritaria, con solicitud expresa de asistencia a la misma del Concejal Delegado de Seguridad y del mando responsable del departamento de Personal en Policía.

Es importante recordar que con fecha 15 de Enero de 2016 y número 728, se registró ya un escrito solicitando esta convocatoria extraordinaria de la comisión paritaria, no habiendo cumplido el departamento de personal del ayuntamiento su obligación de convocarla o, cuanto menos, ordenar a los gestores de personal en policía o su jefatura, el cese de esas decisiones torticeras sobre la aplicación del anexo de policía en los puntos.

Los dos asuntos por los que se solicita que se celebre la comisión paritaria extraordinaria, vienen produciendo perjuicios constantes e irreparables sobre los funcionarios de policía, por lo que esperamos que se solucionen lo antes posible.

Esta es la segunda solicitud de comisión paritaria extraordinaria prevista en el Acuerdo de Funcionarios, que, de no convocarse tampoco, ni cesar esas dos decisiones arbitrarias que están produciendo perjuicios irreparables sobre los funcionarios de policía, únicamente nos quedará acudir a la vía judicial para solicitar el amparo correspondiente y exigir las responsabilidades que hubiese lugar, sin perjuicio de buscar respuestas en otros órganos municipales.

Majadahonda, 13 de Mayo de 2016

Fdo: Juan José Crespo Rincón

(Pte de la Junta de Personal)